



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0140 - 2017-GM/MPMN

Moquegua, **13 JUL. 2017**

VISTO:

El Informe Legal N° 573-2017-GAJ/MPMN, Informe N° 0823-2017-GDES/GM7MPMN, Informe N° 068-2017-JF-GDES/GM/MPMN, Informe N° 390-2017-SGDE-GDES-GM/MPMN, Informe N° 1094-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 065-2017-LERC-IO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 310-2017-SGDE-GDES-GM/MPMN, Informe N° 049-2017-JEZB-RP/SGDE-GDES/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 061-2016-A/MPMN, de fecha 08 de marzo de 2016, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Información Turística de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua", con Código SNIP N° 336031, bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, con un presupuesto de S/ 644 962.48 (seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y dos y 48/100 Soles), y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;

Que, mediante Informe N° 049-2017-JEZB-RP/SGDE-GDES/GM/MPMN, de fecha 28 de abril de 2017, el Ing. Jesús E. Zapana Barrientos, responsable del proyecto, remite Expediente Técnico de Ampliación de Plazo de N° 01 y solicita su autorización por un total de ochenta y seis (86) días calendario; señalando como causales de la Ampliación de Plazo N° 01, el desabastecimiento de bienes y servicios por el periodo comprendido del 29 de mayo al 22 de junio de 2017 (55 días calendario) y la paralización del proyecto por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de enero de 2017 (31 días calendario), siendo la fecha de culminación el 23 de julio de 2017, sin ampliación presupuestal;

Que, de acuerdo a la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), aprobada mediante R.D. N° 003-2011-EF/68.01, en su Artículo 27° numeral 27.1 literal a., señala: "Las modificaciones de un PIP durante la fase de inversión: (...) Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: Al tratarse de modificaciones no sustanciales son consideradas el (...); el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución. (...) Asimismo, el numeral 27.6, establece: "La OPI o la DGPM, según sea el caso, realizarán el análisis para determinar la existencia de pérdidas económicas que el Estado estaría asumiendo en el caso que la UE ejecute las variaciones sin el registro o evaluación previa dispuestas en el presente artículo, informando de ello al órgano de control respectivo, para las acciones que correspondan";

Que, en el numeral 5.4.15.2 de la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, en fecha 26 de octubre de 2016, sobre ampliaciones de plazo señala: "Son aquellas que modificarán la fecha de término de programada y podrán fundamentarse en las siguientes causales: a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados.(...) d) Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada (...) Sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. El informe Técnico que deberá presentar el Residente de Obra deberá contener: Datos generales, justificación, análisis, conclusiones y anexos (copias del Cuaderno de Obra donde se indiquen las ampliaciones o modificaciones correspondientes);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, de conformidad a la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", en el numeral 5.4.6 sobre funciones del Residente de Obra o jefe de Proyecto, en el literal x, indica: "Si hubiera modificaciones durante la ejecución de obra al expediente técnico y/o estudio definitivo; que no sean sustanciales se deberá presentar de forma inmediata los informes técnicos justificatorios, con las modificaciones, con los plazos que se indique en la autorización, el mismo que será remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, específicamente a OPI para su conocimiento y acción correspondiente; asimismo, el literal y, señala: "Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión (...);"

Que, en el caso de autos mediante Asiento N° 84, de fecha 17 de marzo de 2017, del Responsable del Proyecto solicita autorización al Inspector del Proyecto para la elaboración del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01, y con Asiento N° 86, de fecha 27 de marzo de 2017, del Inspector se autoriza la elaboración del Expediente Técnico; del mismo modo con Asiento N° 73, de fecha 31 de enero de 2017, del Responsable del Proyecto, pone en conocimiento del Inspector del Proyecto que durante el mes de enero del año 2017, el proyecto se encuentra paralizado, efectuándose labores administrativas relacionadas al reinicio de la ejecución y con Asiento N° 76, de fecha 03 de febrero de 2017, del Inspector, se registra el reinicio del proyecto con el servicio de actualización de la página web. En consecuencia, el responsable del proyecto elabora el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 sustentado en las causales de desabastecimiento de bienes y servicios y la paralización del proyecto por el periodo de ochenta y seis (86) días calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 23 de julio de 2017, sin ampliación presupuestal. Se realizó el correspondiente registro en el Banco de Proyectos, previo análisis de pérdidas económicas N° 01-2017-UF-GDES/GM/MPMN, de fecha 23 de junio de 2017, del cual se desprende que, el valor de las pérdidas económicas descienden a S/ 23 544.42 (Veintitrés mil quinientos cuarenta y cuatro y 42/100 Soles), indicador que expresa un mayor beneficio social de poner un determinado servicio a disposición de los usuarios;

Que, mediante Informe N° 065-2017-LERC-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 18 de mayo de 2017, el Arq. Luis E. Rodríguez Cuellar, Inspector de Obras, emite conformidad al Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, indicando que procedió a la revisión y conformidad de la Ampliación de Plazo N° 01, cuyo presupuesto está enmarcado dentro del presupuesto del proyecto. Solicita autorización de la primera ampliación de plazo por un total de ochenta y seis (86) días calendario por desabastecimiento de bienes y servicios, siendo la fecha de culminación el 23 de julio de 2017, sin ampliación presupuestal. Con Informe N° 1094-2017-OSLO/GM/MPMN, de fecha 19 de mayo de 2017, la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la conformidad al Expediente de Modificación no Sustancial por Ampliación de Plazo N° 01, solicitando emisión de resolución de aprobación con eficacia al 29 de abril de 2017. Así mismo, mediante Informe N° 0823-2017-GDES/GM/MPMN, de fecha 26 de junio de 2017, el Gerente de Desarrollo Económico, remite el registro en el Banco de Proyectos;

Que, con Informe Legal N° 573-2017/GAJ/MPMN, de fecha 11 de Julio del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente, aprobar en vías de regularización, la Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Información Turística de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua", con código SNIP 336031, por un periodo de ochenta y seis (86) días calendario, comprendidos del 29 de abril de 2017 al 23 de julio de 2017.

Que, en ese sentido, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada, como se tiene en el presente al haberse emitido la respectiva conformidad, resulta factible la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada para la ejecución del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Información Turística de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua".

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), aprobada mediante R.D. N° 003-2011-EF/68.01, Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, que resuelve en su artículo primero, sobre la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, siendo en el numeral N° 12, señala: "Autorizar los deductivos y ampliaciones de plazos en el caso de bienes, servicios y obras hasta por el máximo permitido por Ley"; y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización, la Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Información Turística de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico de la Municipalidad



"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Provincial Mariscal Nieto, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua", con código SNIP 336031, por un periodo de ochenta y seis (86) días calendario, comprendidos del 29 de abril de 2017 al 23 de julio de 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

Código SNIP N°	: 336031
Modalidad de Ejecución	: Ejecución Presupuestaria Directa
Plazo de Ejecución	: 365 días calendario
Ampliación de Plazo N° 01	: 86 días calendario
Plazo de Ejecución Total	: 451 días calendario

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, a la Oficina de Control Interno de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en relación a las recomendaciones emitidas en el Análisis de Perdidas Económicas N° 01-2017-UF-GDES/GM/MPMN, de fecha 23 de Junio del 2017, suscrito por la Eco. Yris Ramos Pare, Evaluador de Proyectos; para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR, las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, para lo cual se remitirán los actuados a la Secretaria Técnica correspondiente, para que actúe conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
.....
CPCC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL